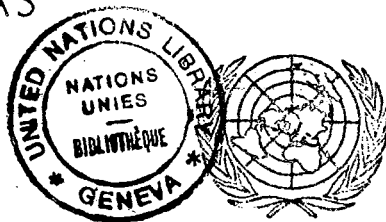


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/SR.1522
19 de marzo de 1979
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1522ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 14 de marzo de 1979, a las 20.30 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)
más tarde: Sr. RIOS (Panamá)

SUMARIO

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (continuación)

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación por motivos de religión o creencia

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión de:

a) Cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Importancia de las instituciones nacionales en la esfera de los derechos humanos

Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes

Informe periódico sobre derechos humanos:

b) Informes periódicos sobre los derechos civiles y políticos

Organización de los trabajos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

Se abre la sesión a las 20.50 horas.

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (tema 13 del programa)
(continuación) (E/CN.4/1324 y Corr.1 y Add.1 a 4; E/CN.4/L.1418, L.1428, L.1465/Rev.1, L.1468)

1. El Sr. VARKONYI (Observador de Hungría) dice que, a juicio de su delegación, la comunidad internacional debe tener como objetivo común el asegurar que los jóvenes puedan crecer en un mundo en paz. Son los jóvenes los que han de hacer que el mundo siga hacia delante y en consecuencia toda sociedad tiene el deber de prepararlos para esa labor y de concederles sus derechos. Para garantizar el respeto de tales derechos se necesitan medidas nacionales, como la ley sobre los derechos de los jóvenes aprobada en Hungría en 1976, y esfuerzos internacionales. Su Gobierno está organizando para el mes de junio un foro internacional en relación con el Año Internacional del Niño, en el que los participantes tendrán la oportunidad de examinar en qué medida se aplican los principios enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño.
2. Su Gobierno apoya, pues, sin reservas la preparación de una convención jurídicamente obligatoria sobre los derechos del niño y hace suyo incondicionalmente el proyecto de resolución E/CN.4/L.1465/Rev.1. Espera que en el 36º período de sesiones de la Comisión se dé prioridad a la labor de preparar la convención.
3. El PRESIDENTE invita al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado del estudio del tema 13 del programa a que presente su informe (E/CN.4/L.1468).
4. El Sr. LOPATKA (Polonia), presentando el documento E/CN.4/L.1468, dice que el informe recoge los puntos de vista expuestos en el debate general así como los acuerdos a que se llegó sobre cuestiones de fondo y de procedimiento. Se han sugerido e incorporado varias enmiendas al proyecto, y espera que las disposiciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sean satisfactorias para todos. También recomienda a la Comisión el proyecto de resolución E/CN.4/L.1465/Rev.1 para su aprobación.
5. La Sra. SILVA y SILVA (Perú) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1465/Rev.1 y desea que se apruebe por consenso.
6. El PRESIDENTE dice que si no se formulan objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1465/Rev.1 por consenso.
7. Así queda acordado.

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DE DISCRIMINACION POR MOTIVOS DE RELIGION O CREENCIA (tema 18 del programa)
(E/CN.4/1145; E/CN.4/1146 y Add.1 a 3; E/CN.4/1305 y Add.1 y 2; E/CN.4/1337; E/CN.4/L.1417 y L.1464; E/CN.4/NGO/228; E/CN.4/NGO/229; E/CN.4/NGO/251; E/CN.4/WG.4/WP.1)

8. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución E/CN.4/L.1464 e invita al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado del estudio del tema 18 del programa a que presente su proyecto de informe (E/CN.4/WG.4/WP.1).
9. El Sr. ERMACORA (Austria), presentando el documento E/CN.4/WG.4/WP.1, dice que, por desgracia, el Grupo de Trabajo no pudo llegar a un acuerdo sobre los artículos I a III del proyecto de declaración. El principal obstáculo fue la propuesta de que se incluyeran las palabras "convicciones teístas, no teístas o ateístas" en el artículo I. Otra dificultad fue el decidir si ciertas frases debían ir o no entre corchetes. Algunos representantes estimaron que el texto que el Grupo de Trabajo había de presentar

a la Comisión debía basarse en un consenso y, por lo tanto, no debía contener fórmulas sobre las que no se hubiera llegado a un acuerdo. A continuación lee varias enmiendas y correcciones que se han propuesto para el texto del proyecto de informe y que tienen su aprobación.

10. El PRESIDENTE dice que la Secretaría ha tomado nota de los cambios mencionados y los incorporará en la versión definitiva del informe del Grupo de Trabajo.

11. Mons. BRESSAN (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación se interesa vivamente por el proyecto de declaración así como por una posible convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación por motivos de religión o creencia, ya que la libertad religiosa permite que las gentes vivan en mutua armonía al propio tiempo que se desarrollan plenamente como individuos en una sociedad libre de temor. Así pues, su delegación ha seguido con cierta desilusión los debates del Grupo de Trabajo en el actual período de sesiones. Pese a que nada impide llegar a un acuerdo sobre el fondo del proyecto de declaración, siguen surgiendo dificultades inexplicables después de 17 años de debates, mientras innumerables seres humanos sufren en el mundo entero por su religión o sus creencias.

12. Aunque no ha sido posible concluir el proyecto de declaración, conforme pidió la Asamblea General en su resolución 33/106, su delegación es partidaria de que se apruebe el texto de los tres primeros artículos, tal como figura en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1464, aun cuando habría preferido que se diera mayor importancia a la cuestión de la intolerancia y a la necesidad de respetar las creencias políticas, económicas, sociales y culturales del individuo.

13. El Sr. McKINNON (Canadá) presentando el proyecto de resolución E/CN.4/L.1464, dice que el Grupo de Trabajo ha llegado a un acuerdo sobre el fondo de los tres primeros artículos del proyecto de declaración, pero, por desgracia, no ha podido lograr un consenso sobre su formulación. Sin embargo, como toda esta cuestión se estudia desde hace tanto tiempo en las Naciones Unidas, su delegación y algunas otras consideran urgentemente necesario conseguir algún progreso. La aprobación del proyecto de resolución evitaría tener que comenzar todo de nuevo en el próximo período de sesiones de la Comisión.

14. El Sr. LEVIN (Organización Mundial Agudas Israel) dice que una declaración para eliminar la intolerancia religiosa puede aportar tantos beneficios por su sola fuerza moral intrínseca que resulta difícil comprender por qué no se ha hecho aún, especialmente teniendo en cuenta que su existencia no tendría consecuencias jurídicas para ninguna nación. Después de todo, no sería única. La han precedido muchos documentos, entre ellos la Biblia, en los que se proclama el principio de la tolerancia, y nada puede ser más fácil de justificar que la afirmación por la comunidad mundial del derecho de toda persona a vivir de conformidad con sus creencias.

15. La oposición a tal declaración preocupa en extremo a su organización ya que es inconcebible que un Estado pueda disentir de la idea de que la discriminación por motivos de religión o de creencia constituye un ultraje a la dignidad humana. Veintitrés organizaciones no gubernamentales han exhortado, en el documento E/CN.4/NGO/228, a que no se demore más la elaboración de la declaración. La revolución religiosa que acaba de ocurrir en un importante país viene a recordar la oportunidad de una declaración de esa índole. Exhorta a la Comisión a que apruebe los tres primeros artículos del proyecto de declaración, para mostrar así que está cumpliendo el mandato de la Asamblea General, por lo menos en parte. También pide a la Comisión que incluya esta cuestión en el programa de su próximo período de sesiones.

16. El Sr. MANOLOV (Bulgaria) agradece al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que haya presentado las enmiendas de su Comisión al informe del Grupo y expresa la esperanza de que esas enmiendas se reflejen en el informe de la Comisión sobre el tema en estudio. Pasando a ocuparse del proyecto de resolución E/CN.4/L.1464, se muestra sorprendido de que la delegación del Canadá proponga que la Comisión apruebe tres proyectos de artículo que no sólo no han sido aprobados por el Grupo de Trabajo, sino que ni siquiera han sido redactados oficialmente. A su juicio, la propuesta del Canadá constituye un acto discriminatorio contra la posición de varias delegaciones. Además, es contrario al reglamento de la Comisión, y por lo tanto es ilegal. Por su parte, votará contra los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y contra el anexo, pero no se opone al párrafo 5.

17. El Sr. LOCHTCHININ (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala un error en el párrafo 35 del texto español del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/WG.4/WP.1), que desvirtúa por completo el sentido de la propuesta de la URSS que se cita.

18. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) dice que su delegación, que desde hace varios años participa activamente en los esfuerzos encaminados a elaborar una declaración que pueda ser aprobada por todos los miembros de la Comisión, está de acuerdo en lo fundamental con los artículos anexos al proyecto de resolución E/CN.4/L.1464. Simpatiza con los objetivos del proyecto de resolución, pero le sorprende el método empleado, que se aparta de la práctica normal. El Grupo de Trabajo, al igual que otros grupos de trabajo de la Comisión, ha actuado siempre sobre la base del consenso y de la presentación de informes a la Comisión. Si la delegación del Canadá desea que se abandone esa práctica, debe hacer una propuesta en ese sentido. El método de pedir a la Comisión que vote sobre un texto sobre el cual el Grupo de Trabajo no ha llegado a un consenso es inaceptable.

19. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) dice que la propuesta del Canadá de que se aprueban por lo menos tres artículos del proyecto de declaración parece eminentemente razonable ya que, según tiene entendido, se ha llegado a un acuerdo sobre esos artículos en el Grupo de Trabajo. El tema en estudio figura en el programa de la Comisión desde hace mucho tiempo y sería muy de lamentar que no se lograra ningún progreso sustancial en el actual período de sesiones. Si la Comisión no puede adoptar ni siquiera unas medidas tan limitadas, lo mejor será admitir el fracaso y transmitir la cuestión a la Asamblea General. Su delegación apoyará el proyecto de resolución del Canadá.

20. El Sr. O'DONOVAN (Observador de Irlanda) dice que, además de las enmiendas al informe del Grupo de Trabajo que ha leído el Presidente-Relator, su delegación ha sugerido que se redacte el párrafo 26 del informe del modo siguiente: "Algunos representantes insistieron en la necesidad de realizar progresos hacia un acuerdo y recordaron la resolución 33/106 de la Asamblea General, que pide a la Comisión que se esfuerce por completar el proyecto de declaración en su 35º período de sesiones".

21. Teniendo en cuenta la resolución 33/106 de la Asamblea General, es muy importante que la Comisión comunique por lo menos algún progreso a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. Por diversas razones, entre ellas la falta de tiempo, el Grupo de Trabajo no ha podido aprobar los primeros artículos del proyecto de declaración, pero es evidente que se está a punto de llegar a un acuerdo sobre esos artículos. El origen de los tres proyectos de artículo anexos al proyecto de resolución E/CN.4/L.1464 es el siguiente: El artículo I está constituido por los párrafos 2, 3 y 4 del texto de transacción propuesto por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y que se reproduce en el párrafo 12 del informe del Grupo de Trabajo. El

párrafo 1 del artículo II se basa en el párrafo 1 de la propuesta soviética contenida en el párrafo 9 del informe, sustituyéndose las palabras "convicciones teístas, no teístas o ateístas" por la palabra "creencias". El párrafo 2 del artículo II se basa en el párrafo 1 del texto soviético contenido en el párrafo 20 del informe y en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Por último, el artículo III se basa en un texto sugerido por Francia a base de una propuesta de los Países Bajos que ha obtenido un apoyo considerable en el Grupo de Trabajo.

22. Expresando su apoyo al proyecto de resolución del Canadá, insiste en que las divergencias de opinión en el Grupo de Trabajo se referían a la estructura del proyecto de artículos, el orden de determinados párrafos, la importancia relativa atribuida a las distintas cuestiones y algunas propuestas pendientes de debates de años anteriores, pero no a los tres proyectos de artículo cuya aprobación propone el Canadá.

23. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) hace suyas las observaciones del orador precedente y dice que no sólo apoya el proyecto de resolución del Canadá, sino que desea además figurar entre sus patrocinadores.

24. El Sr. GNONLONFOUN (Benin) dice que su país, en el que coexisten en paz 30 religiones, no tiene el menor inconveniente en apoyar el principio de la tolerancia religiosa. Su dificultad nace de la referencia que figura en la propuesta del Canadá a un extenso acuerdo en el Grupo de Trabajo. Su impresión, reforzada por el informe del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, es que no se ha llegado a ningún consenso.

25. El Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil) dice que, aun cuando el proyecto de resolución del Canadá le parece satisfactorio, duda de que el método propuesto para llegar más pronto a un acuerdo general mejore la situación. El único modo de conseguir progresos consiste en procurar con perseverancia lograr un consenso en el Grupo de Trabajo. En consecuencia, su delegación se abstendrá de votar sobre la propuesta del Canadá.

26. El Sr. SOYER (Francia) dice que, tras de 17 años de esfuerzo, ha llegado el momento de presentar algunos resultados, por lo menos en forma de tres proyectos de artículos. Cree que se está próximo a alcanzar un consenso sobre esos artículos y exhorta a todas las delegaciones a que apoyen la propuesta del Canadá.

27. El Sr. LOCHTCHININ (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que las frecuentes referencias a las propuestas soviéticas en el informe del Grupo de Trabajo son prueba del espíritu de cooperación de la delegación soviética y su deseo de lograr el consenso. Se han conseguido algunos progresos, que aún podrían haber sido mayores si el Grupo de Trabajo hubiera dispuesto de más tiempo; el informe indica claramente que existe ya un cierto grado de acuerdo y que sólo se necesita un poco más para alcanzar la meta. Sin embargo, su delegación considera que la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/L.1464 constituiría un precedente en extremo peligroso. No llega a comprender los motivos de la declaración que figura en el párrafo 1 de que el Grupo de Trabajo no pudo lograr un consenso sobre la presentación del proyecto de artículos a la Comisión para su aprobación. Que él sepa, el Grupo de Trabajo nunca ha examinado esa cuestión. Tampoco se le alcanza la oportunidad de la propuesta contenida en el párrafo 5 de constituir nuevamente el Grupo de Trabajo en el 36º período de sesiones de la Comisión, si se va a dejar de lado al Grupo de Trabajo del modo que propone el Canadá. Pide, pues, a la delegación del Canadá que reflexione de nuevo sobre su propuesta a la luz de sus peligrosas consecuencias, no sólo para el Grupo de Trabajo sobre la intolerancia religiosa, sino también para otros grupos de trabajo de la Comisión que funcionan sobre el principio del consenso. La propuesta del Canadá es injusta y discriminatoria, y la Comisión cometería un grave error si la aprobara.

28. El Sr. SOYER (Francia) considera que un esfuerzo concertado de la Comisión podría conducir a un resultado afortunado. Efectivamente, el representante soviético ha declarado que existe un cierto grado de acuerdo y ha dicho después que sólo quedan por resolver unos pocos puntos. Como no existen dificultades fundamentales, sería de lamentar que la Comisión concluyera su período de sesiones sin definir los puntos de acuerdo. La zona de desacuerdo está claramente centrada en el proyecto de artículo III del anexo al proyecto de resolución propuesto por el Canadá. La Unión Soviética ha propuesto el texto siguiente: "La discriminación y la intolerancia por motivos de religión o creencia son fundamentalmente injustas y constituyen un ultraje a la dignidad humana" y su delegación no cree que pueda haber desacuerdo respecto de una verdad tan obvia. Otras delegaciones están de acuerdo, casi por unanimidad, en que se añada una declaración en el sentido de que la discriminación constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Carta, en la Declaración Universal y en los pactos internacionales de derechos humanos. Su delegación no puede creer que a la delegación soviética le disguste la referencia a instrumentos fundamentales, sobre todo teniendo en cuenta que la Unión Soviética ha declarado oficialmente que su Constitución contiene disposiciones que reflejan las de la Carta, la Declaración Universal y los pactos internacionales. Su delegación no comprende las objeciones de la delegación soviética y desearía que se le explicara por qué se opone a que se haga referencia a instrumentos internacionales que son aceptados en su integridad por la Unión Soviética.

29. El Sr. LOCHTCHININ (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que no se ha respondido a la importantísima pregunta de su delegación acerca del párrafo 1 del proyecto de resolución. En consecuencia, su delegación supone que la delegación del Canadá está dispuesta a suprimirlo. Desea proponer la siguiente enmienda secundaria al párrafo 2 del proyecto de resolución: "Recomienda al Grupo de Trabajo para su rápido examen y aprobación en su próximo período de sesiones el proyecto de artículos contenido en el anexo a la presente resolución;". Con esta enmienda se trata de impedir que se mine la labor del Grupo; su delegación cree que debe ser posible lograr un consenso sobre esos artículos en el curso del próximo de sesiones, realizando así un progreso considerable.

30. El Sr. McKINNON (Canadá) pregunta si la enmienda soviética al párrafo 2 del proyecto de resolución significa que cuando el Grupo de Trabajo reanude su labor aprobará los tres artículos contenidos en el anexo al proyecto de resolución o si reanudará su estudio de esos artículos. No ve inconveniente en aceptar la enmienda de la delegación de la URSS si su finalidad es resolver el problema de procedimiento a que ha aludido: el de que se crearía un precedente si se aprobaran artículos que han sido meramente estudiados y examinados en el Grupo de Trabajo. También puede aceptar la enmienda de la URSS si ésta significa que el Grupo de Trabajo no reanudará su estudio de los tres artículos, sino que continuará su labor sobre la totalidad del proyecto de declaración. Sin embargo, no puede aceptar la enmienda si su finalidad es abrir de nuevo el debate sobre esos tres artículos.

31. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) dice que, a juicio de su delegación, la enmienda presentada por la delegación de la URSS es un subterfugio dilatorio y expresa el deseo de que se someta a votación el proyecto de resolución.

32. El Sr. RIOS (Panamá) dice que, a menos que la Comisión adopte algunas decisiones respecto de este asunto, se encontrará exactamente en la misma situación dentro de un año.

33. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que, como la delegación del Canadá no ha aceptado la enmienda presentada por la Unión Soviética, desea pedir que se proceda a votación nominal.

34. El Sr. ERMACORA (Austria) se pregunta si, en el caso de que se apruebe el proyecto de resolución del Canadá, tendrán derecho las delegaciones a presentar nuevos proyectos de texto de esos tres artículos en el próximo período de sesiones de la Comisión.

35. El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) dice que no puede responder a esa pregunta. La propia Comisión habrá de adoptar una decisión sobre este particular en su 36º período de sesiones.

36. El Sr. LOCHTCHININ (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando sobre una cuestión de orden, dice que, a su juicio, algunos miembros de la Comisión no han comprendido completamente el propósito de su delegación, a saber, que se considere y se apruebe el proyecto de artículos en el próximo período de sesiones de la Comisión.

37. Se pone a votación nominal la enmienda propuesta por la Unión Soviética al párrafo 2 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1464.

38. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Austria.

Votos a favor: Bulgaria, Cuba, Iraq, Polonia, República Arabe Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Austria, Canadá, Colombia, Francia, Alemania, República Federal de, Panamá, Perú, Portugal, Suecia, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones: Benin, Brasil, Burundi, Chipre, Egipto, India, Irán, Costa de Marfil, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Senegal, Uganda, Yugoslavia.

39. Por 12 votos contra 6 y 14 abstenciones, queda rechazada la enmienda de la URSS.

40. Se pone a votación nominal el proyecto de resolución E/CN.4/L.1464.

41. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Polonia.

Votos a favor: Australia, Austria, Canadá, Colombia, Chipre, Egipto, Francia, Alemania, República Federal de, India, Costa de Marfil, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Senegal, Suecia, Estados Unidos de América, Uruguay.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cuba, Irán, Iraq, Marruecos, Polonia, República Arabe Siria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

42. Por 19 votos contra ninguno y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1464.

43. La Sra. SIBAL (India) espera que el voto de su delegación a favor del proyecto de resolución no se interprete en el sentido de que la India aprueba el procedimiento seguido.

44. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) dice que su delegación se ha abstenido de votar porque no puede aceptar un método de trabajo diametralmente distinto del que normalmente se sigue en la Comisión.

45. El Sr. Ríos (Panamá) ocupa la Presidencia.

46. El Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) declara que su delegación se ha abstenido de votar porque considera que los tres proyectos de artículo deberían haber sido aprobados en el Grupo de Trabajo antes de presentarlos a la Comisión para su aprobación. El voto de su delegación no debe interpretarse como reflejo de su posición definitiva sobre esos artículos.

47. El Sr. LOCHTCHININ (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación se ha abstenido de votar porque se ha colocado a la Comisión en la situación de tener que aprobar los artículos de un proyecto de declaración sin haberlos discutido antes. Espera que el procedimiento seguido no constituya un precedente para los grupos de trabajo de la Comisión.

DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES, ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS (tema 23 del programa) (E/CN.4/1298 y Add.1; E/CN.4/L.1467; E/CN.4/NGO/231)

48. El Sr. TOŠEVSKI (Yugoslavia), hablando en su calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de estudiar los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, dice que la falta de tiempo ha impedido al Grupo de Trabajo aprobar el informe contenido en el documento E/CN.4/L.1467. En consecuencia, propone que la Comisión apruebe, sin votación, el informe y el proyecto de resolución que figuran en el párrafo 27 de dicho informe. Desde que el Grupo de Trabajo terminó su labor, ha recibido dos enmiendas al informe. La primera, de la delegación de Noruega, sustituiría el párrafo 8 del informe por el siguiente texto: "8. El representante de Noruega señaló a la atención del Grupo las diferencias existentes entre la definición de pueblos indígenas y la de personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. Su Gobierno había propuesto enmiendas al proyecto de declaración a fin de que esta diferencia apareciera claramente en cada artículo, pero también se podría estudiar la posibilidad de agregar un artículo aparte a ese respecto. En una perspectiva más amplia, debería elaborarse un instrumento internacional distinto sobre los derechos de los pueblos indígenas". En virtud de la segunda enmienda, presentada por la delegación de Grecia, se agregarían las palabras "tomando en consideración todos los documentos pertinentes" al fin de la parte dispositiva del párrafo 2 del proyecto de resolución.

49. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe por consenso el proyecto de informe que figura en el documento E/CN.4/L.1467, con las modificaciones introducidas; y el proyecto de resolución contenido en el párrafo 27 de dicho informe, tal como ha sido enmendado.

50. Así queda acordado.

51. El Sr. Beaulne (Canadá) ocupa de nuevo la Presidencia.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES,
CON INCLUSION DE:

- a) CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION; DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) IMPORTANCIA DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 11 del programa) (E/CN.4/1312 y Add.1 y 2; E/CN.4/1318 y Add.1 a 3; E/CN.4/1319; E/CN.4/1320; E/CN.4/1321 y Add.1 a 6; E/CN.4/1322; E/CN.4/L.1459, L.1462 y L.1482; E/CN.4/NGO/246; E/CN.4/NGO/247; E/CN.4/NGO/249; E/CN.4/NGO/254; E/CN.4/NGO/257; ST/HR/SER.A y Add.1)
52. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine el tema 11 del programa.
53. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) dice que la Comisión ha comenzado ya a estudiar el tema 10 del programa. En consecuencia, parecería más adecuado terminar el examen de este tema antes de pasar al tema 11.
54. El PRESIDENTE dice que todavía no han concluido las consultas sobre los proyectos de resolución relativos al tema 10 del programa.
55. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) propone que se someta a votación la sugerencia de que la Comisión pase a estudiar el tema 11 del programa.
56. Por 13 votos contra 4 y 7 abstenciones queda aprobada la sugerencia del Presidente.
57. El Sr. DIEYE (Senegal) presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre las cuestiones de la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los distintos enfoques y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos (E/CN.4/L.1482). Espera que la Comisión pueda aprobar el informe y el proyecto de resolución contenido en el párrafo 24 del mismo sin proceder a votación.
58. El Sr. LAMB (Australia) dice que su delegación ha participado en las consultas del Grupo de Trabajo. Se han celebrado más consultas después de haberse elaborado el documento E/CN.4/L.1482, como resultado de las cuales desea sugerir que se modifique el texto del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el párrafo 24 de dicho documento, del modo siguiente:
- "13. Toma nota de la resolución 33/105 de la Asamblea General en la que se pidió a la Comisión que, al continuar su labor sobre el análisis general, tuviese en cuenta los puntos de vista expresados acerca de las diversas propuestas, inclusive la relativa a un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y de que la Comisión no pudo llegar a un acuerdo sobre esta última cuestión;"
- Espera que, con dicha enmienda, se aprueben el informe y el proyecto de resolución sin someterlos a votación.
59. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) dice que su delegación tenía entendido que se suprimirían las palabras "a este respecto" en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

60. El PRESIDENTE dice que, si no se formulan objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar, sin votación, el informe contenido en el documento E/CN.4/L.1482, con la enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que ha mencionado el representante de los Estados Unidos y con la enmienda al párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución indicada por el representante de Australia.

61. Así queda acordado.

62. El Sr. ORTIZ (Cuba) pregunta si, como consecuencia de la enmienda al párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, le será imposible a la Comisión examinar en el futuro las cuestiones a que en dicho párrafo se hace referencia.

63. El Sr. LAMB (Australia), apoyado por el Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria), pide al representante de Cuba que no insista en ese punto. Con la modificación aprobada, el párrafo constata simplemente que la cuestión se ha examinado pero que no se ha logrado un acuerdo.

64. El PRESIDENTE dice que, si no se formulan objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución relativo al apartado a) del tema 11 del programa contenido en el documento E/CN.4/L.1459.

65. Así queda acordado.

66. El PRESIDENTE dice que, si no se formulan objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución sobre el apartado b) del tema 11 contenido en el documento E/CN.4/L.1462.

67. Así queda acordado.

68. El Sr. MERKEL (República Federal de Alemania) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1462, pero desea formular varias observaciones. En la República Federal de Alemania se ha establecido un mecanismo nacional para la promoción y el fomento de los derechos humanos que va mucho más lejos que las directrices. Ese mecanismo consiste principalmente en un poder judicial independiente que llega hasta el Tribunal Constitucional Federal, al que pueden apelar los individuos contra las violaciones de sus derechos humanos. Su delegación considera que la palabra "dichas", en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución abarca igualmente esas instituciones. El funcionario de categoría superior del Ministerio Federal de la Justicia encargado de los derechos humanos, que ha participado en el Seminario que se menciona en los párrafos primero y segundo del preámbulo, presentó un documento sobre el sistema de la República Federal de Alemania. Su delegación espera que, en conformidad con el párrafo 5 de la resolución, la Secretaría tenga en cuenta la información que ha proporcionado.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION Y GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES (tema 14 del programa) (E/CN.4/1316; E/CN.4/1325; E/CN.4/NGO/234; E/CN.4/NGO/245)

69. La Sra. BOCETA (Observadora de España) presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre las medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes (E/CN.4/1316). Tras múltiples negociaciones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de resolución que figura

en el párrafo 9 del informe. En el apartado b) del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se enuncian las tres cuestiones a las que el Grupo de Trabajo considera que se debe dar prioridad.

70. Dado que este tema no se ha podido tratar con la profundidad que se merece en el actual período de sesiones, desea proponer en nombre de la delegación de España y de las delegaciones de Portugal, Colombia, Turquía y Yugoslavia que se estudie la creación de un nuevo grupo de trabajo sobre los trabajadores migrantes cuyo mandato establecería el Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones con el fin de que continúe la labor comenzada por el Grupo de Trabajo actual, y que se mantenga el tema de los trabajadores migrantes en el programa del próximo período de sesiones de la Comisión.

71. El PRESIDENTE dice que, si no se formulan objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar, sin someterlos a votación, el informe y el proyecto de resolución contenidos en el documento E/CN.4/1316.

72. Así queda acordado.

73. La Sra. REYES-RETANA (Observadora de México) dice que, no obstante la labor realizada por las Naciones Unidas y por otros organismos internacionales, especialmente la OIT, aún no se ha hecho lo suficiente para resolver la situación de los trabajadores migrantes. Sus derechos fundamentales son violados y son víctimas de discriminación. Por esa razón, el Secretario de Relaciones Exteriores de México propuso, en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, que se elaborase un código en el que los derechos de los trabajadores migrantes pudieran identificarse. México copatrocinó la resolución 33/163 de la Asamblea General, en la cual se pide al Secretario General que examina con los Estados y con los organismos especializados la posibilidad de elaborar un convenio internacional sobre los derechos de los trabajadores migrantes. En la reunión del Grupo de Trabajo establecido por la resolución 1978/22 del Consejo Económico y Social, su delegación, conjuntamente con otras delegaciones, ha recomendado que la Comisión, al estudiar la situación de los trabajadores migrantes, explore la posibilidad de preparar una convención sobre sus derechos, a fin de colaborar con el Secretario General de las Naciones Unidas en la labor que le ha confiado la Asamblea General en el párrafo 7 de la resolución 33/163.

INFORMES PERIODICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS (tema 19 del programa):

b) INFORMES PERIODICOS SOBRE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (E/CN.4/1304; E/CN.4/1444)

74. El Sr. HOYT (Estados Unidos de América), Presidente-Relator del Comité Especial de Informes Periódicos, sugiere que la Comisión apruebe, sin someterla a votación, la resolución II (Yearbook on Human Rights) que figura en el documento E/CN.4/1304.

75. El Sr. SANON (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) dice que en el documento E/CN.4/L.1444 se exponen las consecuencias financieras de las decisiones contenidas en el proyecto de resolución.

76. El PRESIDENTE dice que si no se formulan objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución II contenido en el documento E/CN.4/1304.

77. Así queda acordado.

78. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación atribuye gran importancia a todos los documentos sobre derechos humanos. En consecuencia, considera que debe mantenerse el documento en que se indica el régimen jurídico de los instrumentos internacionales multilaterales en la esfera de los derechos humanos concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que debe suprimirse el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I contenido en el documento E/CN.4/1304.

79. En cuanto a la resolución II, contenida en el documento E/CN.4/1304, dice que deben utilizarse fondos de programas caducados para financiar la publicación del Yearbook.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

80. El Sr. McKINNON (Canadá), respondiendo a una pregunta del Sr. ERMACORA (Austria), dice que las consultas sobre los proyectos de resolución relativos al tema 10 del programa no han producido ningún resultado.

81. El PRESIDENTE dice que, si no se formulan objeciones, entenderá que la Comisión decide aplazar hasta su 36º período de sesiones la terminación del examen de los temas 10 y 19 y el estudio de los temas 15, 17, 25 y 26 de su programa.

82. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 23.45 horas.